

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00095-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MILEYI COBO RIVERA, IVÁN ÁNDRES ZAPATA JAIME y
otro
DEMANDADOS: ZURICH SEGUROS COLOMBIA antes Q.B.E. SEGUROS S.A
IGLESIA MISIÓN PAZ A LAS NACIONES, SPECIAL SERVICE
GROUP S.A.S. y MARTIZA MOSQUERA RODRÍGUEZ

Comoquiera que el término otorgado al demandante que se encuentra consagrado en el artículo 317 del Código General del proceso corrió sin que se hubiera cumplido con lo dispuesto en el auto del 6 de julio de 2021, es decir, gestionar la notificación de las demandadas SPECIAL SERVICE GROUP S.A.S. y MARTIZA MOSQUERA RODRÍGUEZ, se procederá a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00095-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MILEYI COBO RIVERA, IVÁN ÁNDRES ZAPATA JAIME y otro
DEMANDADOS: ZURICH SEGUROS COLOMBIA antes Q.B.E. SEGUROS S.A. IGLESIA MISIÓN PAZ A LAS NACIONES, SPECIAL SERVICE GROUP S.A.S. y MARTIZA MOSQUERA RODRIGUEZ

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00095-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06a571c2d99df1705cc94bbb8c90fec19788075243d97febf9702c78f
9dbe024**

Documento generado en 08/09/2021 07:30:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>